

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
MGGH**

**RECTIFICA LO QUE INDICA EN
PROCEDIMIENTO SOBRE RECLAMACIÓN
(PAC) ATINGENTE AL PROYECTO “NUEVO
ESTABLECIMIENTO DE SALUD INSTITUTO
NACIONAL DEL CÁNCER”, CUYO TITULAR
ES SOCIEDAD CONCESIONARIA INSTITUTO
NACIONAL DEL CÁNCER S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°202699101514, de 25 de mayo de 2026 (“R.E. N°202699101514/2026”), de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Ministros, mediante la cual se pronunció sobre solicitud realizada por Antonio Morales Pizarro, en representación de la Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A. (“Titular”).
2. Los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Ministros, en contra de la Resolución Exenta N°20261300158, de fecha 2 de marzo de 2026 (“RCA N°20261300158/2026” o “RCA”), de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago (“Comisión”), por las personas naturales que se individualizan a continuación (“Reclamantes”):
 - 2.1. Cristina Del Carmen Guzmán Valdés, con fecha 16 de marzo de 2026.
 - 2.2. Jacob Andrés Selman Ramírez, con fecha 17 de marzo de 2026.
 - 2.3. Héctor Alfonso Guzmán Valdés, con fecha 6 de abril de 2026.
3. La RCA N°20261300158/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”, del Titular.
4. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); el decreto exento RA N° 118894/239/2025, de 21 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que estableció el orden de Subrogancia para la Dirección Ejecutiva del SEA; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20261300158/2026, mediante la cual la Comisión calificó favorablemente el EIA del Proyecto.



2. En contra de la referida RCA, se interpusieron 3 recursos de reclamación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 20, de la Ley N°19.300.
3. La Dirección Ejecutiva, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Ministros, admitió a trámite dos recursos de reclamación mediante la Resolución Exenta N°202699101447, de 08 de mayo de 2026 ("R.E. N°202699101447/2026"). En el Resuelvo N°3 de dicha reclamación, se le otorgó al Proponente un plazo de (diez) 10 días hábiles para que informe al tenor del recurso interpuesto. El Titular, mediante presentación de fecha 18 de mayo de 2026, solicitó ampliación de plazo.
4. Mediante la R.E. N°202699101514/2026 se concedió una ampliación de plazo al Titular para que informara respecto de los recursos de reclamación admitidos a trámite. Sin embargo, desde la dictación de esa resolución hasta la actualidad esta Dirección Ejecutiva ha advertido errores materiales en dicho acto administrativo.

En primer lugar, en su Resuelvo N°1 se individualizó erróneamente como Titular a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en circunstancias que el titular correcto corresponde a Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A.

En segundo lugar, en su Considerando N°3 se señaló que la Resolución Exenta N°202699101447, de 08 de mayo de 2026, correspondía a un acto de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, siendo lo correcto indicar que dicha resolución fue dictada por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Ministros.

5. Al respecto, el artículo 62 de la Ley N°19.880 dispone que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión podrá, en cualquier momento, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, cálculos numéricos y, en general, aquellos errores puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Los errores descritos corresponden a errores materiales manifiestos de individualización y referencia, cuya rectificación no altera el contenido, fundamento ni efectos de la decisión adoptada, por lo que procede su corrección de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880.

En consecuencia, procede rectificar la R.E. N°202699101514/2026, reemplazando en su Resuelvo N°1 la referencia a la "Corporación Nacional del Cobre de Chile" por "Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A." y corrigiendo en su Considerando N°3 la referencia al órgano que dictó la Resolución Exenta N°202699101447, de 08 de mayo de 2026, manteniéndose íntegramente vigentes y sin modificación las restantes disposiciones del acto administrativo.

RESUELVO:

1. **Rectifícase** la Resolución Exenta N°202699101514, de 25 de mayo de 2026, en el sentido de reemplazar, en su Resuelvo N°1, la referencia a la "Corporación Nacional del Cobre de Chile" por "Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A.", por corresponder esta última a la correcta individualización del Titular del proyecto Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer.
2. **Rectifícase** la Resolución Exenta N°202699101514, de 25 de mayo de 2026, en el sentido de reemplazar, en su Considerando N°3, la referencia a la "Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago" por la "Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Ministros".
3. **Déjese** constancia que la presente rectificación obedece a la corrección de un error material manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880.
4. **Manténganse** plenamente vigentes y sin modificación las restantes disposiciones de la Resolución Exenta N°202699101514, de 25 de mayo de 2026.

Anótese; notifíquese a los Reclamantes y al Titular por correo electrónico; y, archívese.

**ÁLVARO NAVARRO MEDEL
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SECRETARIO DEL COMITÉ DE MINISTROS
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Notificación:

- Antonio Javier Morales Pizarro, representante legal de Sociedad Concesionaria Instituto Nacional del Cáncer S.A. (antonio.morales@ohla-chile.cl; rodrigo@carrascobenitez.cl; carlo@carrascobenitez.cl; esteban@carrascobenitez.cl; roberto@carrascobenitez.cl; y mariana@carrascobenitez.cl.
- Cristina Del Carmen Guzmán Valdés (cristinaguzman@live.cl).
- Jacob Andrés Selman Ramírez (jacob.selman@gmail.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región Metropolitana de Santiago.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 21/2026.



Firmado por: Álvaro
Navarro Medel
Fecha: 05/06/2026
00:20:40 CLT



NOTIFICACIÓN

Desde notificaciones.reclamaciones <notificaciones.reclamaciones@sea.gob.cl>

Fecha Mar 09-06-2026 14:04

Para antonio.morales@ohla-chile.cl <antonio.morales@ohla-chile.cl>; rodrigo@carrascobenitez.cl <rodrigo@carrascobenitez.cl>; carlo@carrascobenitez.cl <carlo@carrascobenitez.cl>; esteban@carrascobenitez.cl <esteban@carrascobenitez.cl>; roberto@carrascobenitez.cl <roberto@carrascobenitez.cl>; mariana@carrascobenitez.cl <mariana@carrascobenitez.cl>; cristinaguzman@live.cl <cristinaguzman@live.cl>; jacob.selman@gmail.com <jacob.selman@gmail.com>

CCO [Redacted]

 1 archivo adjunto (286 KB)

RES.EXT.N°202699101554-2026.pdf;

Señores(as)

Presente

Hago saber que con fecha 5 de abril del 2026 se dictó la Resolución Exenta N°202699101554-2026, que rectifica, procedimiento de recurso de reclamación proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer” de Instituto Nacional del Cáncer S.A.
Se ruega confirmar recibo de este correo.

Atentamente,



Departamento Recursos de Reclamaciones

División Jurídica

Servicio de Evaluación Ambiental

Huérfanos 670, piso 14

Santiago - Chile

www.sea.gob.cl

